

EXP.24.0501.CA.SU.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES, DE
ROLLOS TÉRMICOS PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Septiembre 2024

EXP.24.0501.CA.SU.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS (CARTUCHO DE TINTA Y TÓNER) PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

<u>Tipo de Contrato:</u>	CONTRATO DE SUMINISTROS.
<u>Tramitación:</u>	ORDINARIA
<u>Procedimiento:</u>	ABIERTO
<u>Órgano de Contratación:</u>	Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística, S.A. (en adelante CANTUR S.A.).

A. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro, en función de la necesidades, de consumibles informáticos para impresoras para las instalaciones de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.”, entendiéndose como tal los cartuchos de tóner, de tinta, tambores, cintas de nylon, cintas de impresión y otros elementos con recambio periódico necesario para el funcionamiento de la impresora, faxes y máquinas multifunción de la oficina, de conformidad con lo establecido en el PPTP, para que pueda ser aceptado por Cantur, S.A.

La recepción se realizará en las ubicaciones establecidas por Cantur, S.A. en cada una de las instalaciones siguientes:

- Parque de la Naturaleza de Cabárceno, (39690 Obregón, (Cantabria)).
- Campo de Golf Abra del Pas, (39310 Mogro, (Cantabria)).
- Peña Cabarga (39710 Heras, (Cantabria)).
- Oficina Centrales

EXP.24.0501.CA.SU.

- Estación de Esquí Alto Campoo, (39210 Alto Campoo, (Cantabria)).
- Campo de Golf Nestares. (39212 Nestares, (Cantabria)).
- Restaurante Fontibre, (39212 Fontibre, (Cantabria)).
- Hotel La Corza Blanca, (39210 Alto Campoo, (Cantabria)).
- Teleférico de Fuente Dé (39588 Fuente Dé, (Cantabria)).
- Hotel- Refugio Áliva (39588 Fuente Dé, (Cantabria)).

Necesidad e idoneidad del contrato: Según lo establecido en el Informe de necesidad de fecha 6 de Agosto de 2024, obrante en el expediente, en el que se indica, entre otros, lo siguiente:

“(…)

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo la instalación de la Estación de Peña Cabarga

Cantur S.A., está dotada de distintos tipos de impresoras ubicadas en sus diferentes instalaciones dependientes, y que se utilizan tanto para la realización de tareas admirativas como para asistir en las tareas operativas que se derivan de su propia actividad.

Ante la necesidad de reponer los consumibles para estas impresoras, y al objeto de centralizar su compra y distribución se considera necesario tramitar un expediente de contratación para el suministro de tóner en función de las necesidades de las instalaciones puesto que no se cuenta con un stock para cubrir la demanda de las mismas.

(…)

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación del SUMINISTRO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA CANTUR, S.A. para su uso en la gestión administrativa cotidiana de CANTUR, S.A. Los artículos a suministrar son los que se relacionan a

EXP.24.0501.CA.SU.

continuación y deberán reunir las características y especificaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) se detallan.”

Nomenclatura CPV: 30000000-9: Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.

Autores del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: El Coordinador de Contratación y Compras de Cantur S.A.

Responsables del Contrato: El Coordinador de Contratación y Compras de Cantur S.A.

Contratación NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA.

B. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

No se contempla la división en lotes debido a la naturaleza única del suministro solicitado y a la eficacia del contrato, y por tanto es adjudicable a una única empresa.

C. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

No se contempla la admisión de variantes o mejoras.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO CONTRATO Y PRECIO.

D.1.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.316,44.-€ €)**, IVA INCLUIDO, de los cuales, 3.352,44.-€ corresponden al 21% de IVA aplicado sobre una base imponible de 15.964,00.-€. Cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria

EXP.24.0501.CA.SU.

del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias, se entenderán incluidos todos los gastos contemplados en el PPTP. El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza.

D.2.- El valor estimado del contrato por la duración total del contrato asciende a la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (15.964,00.-€) IVA NO INCLUIDO**. El precio incluye todo tipo de gastos, gastos de desplazamiento, dietas, etc. Será de cuenta del licitador la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, tasas, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos de distribución y servicios, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, y en particular los contemplados en particular los contemplados en el PPTP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el importe indicado contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial.

El suministro se hará en función de las necesidades de CANTUR, S. A, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El número de unidades y, por lo tanto, la cuantía total de licitación es estimativo, y el precio es unitario. Las cifras indicadas de artículos a consumir, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y su traslado al presupuesto de licitación, deben entenderse como meramente orientativas, no suponiendo compromiso alguno de consumo y facturación efectivos por parte de Cantur, S.A. a lo largo de la duración máxima del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

Corresponde a CANTUR, S.A. conformar los gastos derivados del suministro que requieran autorización previa. No se reconocerá ningún suministro, prestación personal o trabajo que haya de

EXP.24.0501.CA.SU.

abonarse que no correspondan a este contrato y no cuente con la conformidad de CANTUR, S.A., no haciéndose cargo ésta, en consecuencia, de los gastos que pudieran producirse.

D.3.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe indicado como valor estimado total contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial, según lo indicado en la Memoria económica que obra en el Expediente. El importe correspondiente a cada concepto es el siguiente:

Costes salariales	3.991,00	25,00%
Materiales	8.939,84	56,00%
Gastos Generales	2.075,32	13,00%
Beneficio industrial	957,84	6,00%
COSTE TOTAL	15.964,00	

D.4.- El precio del contrato, será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación, y será por precios unitarios y coincidirá con el valor estimado del contrato, al tratarse de un contrato en función de las necesidades de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP. CANTUR, S.A. no está obligada a agotar el importe del contrato y se ejecutará en función de las necesidades hasta el cumplimiento del plazo del contrato y se abonará el importe correspondiente a los suministros efectivamente prestados.

E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El cálculo del valor estimado se ha llevado a cabo según la estimación de consumo para la duración del contrato de los productos de cada instalación, y el precio consultado en diversas páginas web de

EXP.24.0501.CA.SU.

consumibles, tal y como se indica en el Informe de Necesidad y en la Memoria económica que obran en el Expediente.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde **UN (1) AÑO a contar desde la fecha de formalización.**

G. PRÓRROGA DEL CONTRATO

No cabe la prórroga del contrato (artículo 29 de la LCSP).

H. REVISIÓN DE PRECIOS

Posibilidad de revisión de precios: NO se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: NO

J. GARANTIA DEFINITIVA

Procede garantía definitiva: SI.

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA, que deberá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Si se realiza mediante aval bancario se presentará conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

K. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO

EXP.24.0501.CA.SU.

L. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Los empresarios deberán acreditar su solvencia mediante la aportación de los medios que se señalan a continuación, teniendo en cuenta como valor estimado a efectos de solvencia el valor estimado del contrato según lo establecido en este PCAP:

1. Solvencia económica y financiera: se deberá acreditar por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor máximo estimado del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional: se deberá acreditar por el siguiente medio:

- a) Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, en los TRES (3) últimos años. El licitador deberá acreditar estos trabajos mediante una declaración responsable en la que junto a la especificación del suministro indique las fechas, importes y destinatario público o privado de los mismos. CANTUR, S.A. podrá solicitar que el adjudicatario avale dicha declaración mediante los oportunos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato

EXP.24.0501.CA.SU.

La certificación de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará, frente al órgano de contratación, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia, o no, de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP):

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo antedicho, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable conforme al **Anexo VI de este Pliego.**

EXP.24.0501.CA.SU.

M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los licitadores presentarán toda la documentación en castellano, o traducida oficialmente al castellano.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y por su imagen.

La documentación deberá presentarse en **2 SOBRES CERRADOS E INDEPENDIENTES (sobre A y sobre B)**, indicando en la carátula exterior de cada uno de ellos el Sobre que es (A o B), número de Expediente, licitador (denominación social, CIF, dirección, teléfono y mail) y título de la licitación (Contrato de.....). Cada sobre contendrá lo que se indica a continuación:

- **SOBRE “A” CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Declaraciones responsables **Anexos VI y VIII.**

Las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable del licitador (**Anexo VI**) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 140 y 141 de la LCSP), de conformidad con lo expresado en **el Anexo VI al presente pliego**, o según el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES.

- Se hace constar expresamente que en la Parte IV del modelo Anexo VI, Parte IV: Criterios de selección, **únicamente deberán consignar adecuadamente la primera casilla en el caso de que cumplan los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego, no siendo necesario cumplimentar los apartados A a D de la Parte IV antedicha.**
- Asimismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las

EXP.24.0501.CA.SU.

disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. (ANEXO VIII).

- En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas también deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Anexo VI.
- La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.
- Se deberá incluir así mismo una única **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.
- La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI (Formulario normalizado del documento Europeo Único de Contratación (DEUC)) del presente podrá ser motivo de exclusión, sin que obsten las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP.

Asimismo, se informa a los licitadores que los datos de empresa que declaren en el DEUC o Anexo VI serán los que se introduzcan en el perfil del contratante de Cantur, S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **SOBRE “B”. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** Deberá contener la oferta económica y el resto de los datos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA N de este PCAP (**criterio 1 y 2**), en relación con la cláusula 4-C del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

EXP.24.0501.CA.SU.

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado por los licitadores se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

El licitador deberá presentar su oferta conforme al modelo recogido en el Anexo I del PCAP. Al cumplimentar dicho anexo deberá consignar tanto el precio individual de cada producto como los totales obtenidos de multiplicar dichos precios por el número de unidades máximas estimadas, con dos decimales. En caso de inexactitud en las operaciones, tanto en la multiplicación del precio por el número de unidades de cada producto, como en la suma total de todos los artículos, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones al licitador.

La oferta económica será vinculante para el adjudicatario, y los precios ofertados por cada producto serán fijos para todo el periodo de duración del contrato, y sin posibilidad de revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La oferta presentada será vinculante para el adjudicatario.

***Además, en este sobre B el licitador deberá incluir las FICHAS TÉCNICAS descriptivas de cada uno de los productos objeto del contrato, en soporte digital (formato PDF) y en castellano o con traducción oficial, en las que figuren todas las especificaciones técnicas del suministro señaladas en el PPTP, como documentación no valorable pero sujeta a comprobación de los requisitos establecidos en el PPTP. En caso de no cumplir con este requisito podrá ser excluido de la licitación.**

EXP.24.0501.CA.SU.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre B y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre A.

Los licitadores a la hora de preparar su oferta deberán tener en cuenta que:

- 1.- Deberá ofertar la totalidad de los artículos objeto del suministro con sus precios unitarios.
- 2.- No pueden superar el valor máximo total del contrato
- 3.- Deberán facilitar fichas técnicas de los productos ofertados en en soporte digital y formato PDF.

En caso de no cumplir alguno de los puntos anteriores, será automáticamente excluido de la licitación.

Así mismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre un **total de 100 puntos**:

Criterio 1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 90 PUNTOS): Obtendrá 90 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ licitador = 90 \times \frac{Oferta\ económica\ más\ baja}{Oferta\ económica\ del\ licitador\ a\ baremar}$$

Obtendrá 0 puntos la oferta que presente precio igual al valor estimado del contrato.

EXP.24.0501.CA.SU.

Los licitadores a la hora de preparar su oferta económica deberán tener en cuenta que no pueden superar el valor máximo estimado del contrato, y deberán ofertar la totalidad de los artículos objeto de suministro con sus precios unitarios, a expensas de ser automáticamente excluidos de la licitación.

Se ofertarán únicamente productos originales para los dispositivos de impresión, de máxima capacidad. Los bienes objeto de este suministro, **han de ser originales u homologados de los modelos indicados en el PPTP.** Los bienes homologados deberán de acreditarse con certificación original, sellada y formada por el fabricante. Por lo tanto, no se permitirá en la licitación consumibles llamados compatibles, ni los productos remanufacturados, reciclados o rellenado, ni aun en el caso de que la ficha técnica de los mismo asegure un rendimiento igual a los originales.

Criterio 2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (hasta 10 PUNTOS):

DESCRIPCIÓN		PUNTUACIÓN
2. – Reducción en plazo de entrega		
2.1	Plazo de entrega 5 días o menos	10 puntos
2.2	Plazo de entrega entre 6-9 días	5 puntos
2.3	Plazo de entrega de 10 días	0 puntos
TOTAL		10 puntos

Aquellas ofertas cuyos términos no se ajusten a las condiciones descritas quedarán excluidas del procedimiento.

Así mismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Los criterios evaluables de manera automática son los criterios 1 y 2, que suponen una ponderación de 100 puntos. Para ello se emplea una fórmula matemática de tipo lineal para la valoración de ambos criterios, siguiendo un criterio de proporcionalidad lineal entre el valor ofertado y la puntuación obtenida.

EXP.24.0501.CA.SU.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

5. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.

EXP.24.0501.CA.SU.

O. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

P. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para adjudicar el contrato es de dos (2) meses a contar desde el siguiente día al de la apertura de las proposiciones.

Los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

EXP.24.0501.CA.SU.

Q. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.

Las ofertas se presentarán antes de la fecha y hora límite que se indica en el anuncio de licitación en el Registro de las Oficinas Centrales de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., en C/ Albert Einstein, nº 4, 2ª planta, 39011, de Santander (CANTABRIA).

La presente licitación no permite la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que tras la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en la actualidad la Sociedad no dispone de herramientas informáticas, ni recursos necesarios para implementar este tipo de procesos, encontrándose en las condiciones contempladas en la Disposición adicional decimoquinta 3.c) de la LCSP

El suministro de los productos objeto de este contrato, se realizará en las diferentes instalaciones de CANTUR S.A., y en los plazos establecidos en los pliegos (o en los que resulte de la oferta presentada), de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el PPTP.

No habrá un número mínimo de unidades a suministrar, más allá de los establecidos por la indivisibilidad de la unidad mínima de embalaje establecida por el fabricante para el comercio al por menor de cada uno de los artículos.

R. PAGO DEL PRECIO.

Las facturas se emitirán con periodicidad mensual, según los pedidos realizados en el mes facturado.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming, y previa presentación de la factura correspondiente, en la que se deberá indicar el número del Expediente, en este caso expediente (24.0501.CA.SU.) y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios/obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

EXP.24.0501.CA.SU.

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que deban introducirse modificaciones al expediente se le incorporarán los siguientes documentos:

1.- Informe del Responsable del contrato, que justifique la desviación producida que motiva la modificación y que justifique la modificación propuesta, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.

2.- Informe Jurídico favorable a la modificación.

3.- Resolución de modificación suscrito por el órgano de contratación y notificación al contratista.

Para el resto de la tramitación resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo antedicho, procederá la modificación del contrato únicamente según lo dispuesto en los artículos 205 y siguientes de la LCSP.

T. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido legalmente en función de los productos a suministrar.

U. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

EXP.24.0501.CA.SU.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

Será obligación del contratista responder a toda indemnización de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en la ejecución del contrato, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos en relación con las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo, el contratista será responsable ante Cantur, S.A. por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa ejecución del contrato o por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o públicos, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se les puedan imponer.

- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A. deba responder de los mismos frente a terceros.

EXP.24.0501.CA.SU.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares.

EXP.24.0501.CA.SU.

V. CONTROL DE LA EJECUCIÓN POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el presente contrato, habrá un responsable por parte de CANTUR, S.A., el Coordinador de Contratación y Compras de CANTUR S.A., que realizará las funciones encomendadas en la LCSP, en el PPTP y en el Manual de Contratación y Compras de CANTUR S.A.

Si bien las recepciones de mercancía se realizarán por parte de cada responsable de la instalación de destino, designados por el director del contrato.

W. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la LCSP, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto más abajo, en caso de incumplimiento de los plazos parciales establecidos para el suministro objeto del contrato, por causa imputable al contratista, Cantur S.A., podrá imponer una penalidad del 0,20% del precio del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la prestación, hasta un máximo del 2%. Ante el incumplimiento reiterado de los plazos parciales de entrega de la prestación Cantur, S.A., podrá optar por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista. Para el resto de incumplimientos del contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si en la recepción del material o durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios ocultos o defectos en el material suministrado, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

El procedimiento para la tramitación de las posibles penalidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Compras de Cantur, S.A., es el siguiente:

- La Persona Responsable del Contrato inicia un expediente penalizador, mediante la emisión del correspondiente informe, que previa revisión del Director/a del

EXP.24.0501.CA.SU.

área o instalación correspondiente, en su caso, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Descripción detallada de los hechos origen del incumplimiento.
 - La posible tipificación de la infracción que tal incumplimiento pueda constituir, según los criterios de calificación que figuren en el contrato.
 - La penalización que, en su caso, pudiera ser impuesta, de acuerdo con los importes que figuren en el contrato.
- El informe será remitido al departamento jurídico a los efectos de que proceda a la emisión de informe jurídico sobre la procedencia de la tramitación.
 - El órgano de contratación, a la vista del informe jurídico procederá en su caso a iniciar el procedimiento para la imposición de penalidades, ordenando que se dé traslado al contratista para que formule alegaciones.
 - El contratista dispondrá de diez días hábiles, salvo que el contrato indique otro plazo, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho documento, contados desde el siguiente a su notificación, para formular un escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estime pertinentes.
 - La *Persona Responsable del Contrato*, recibido el escrito de alegaciones y en un máximo de diez días hábiles, salvo que el contrato indique otro plazo, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho documento, elevará propuesta de penalización motivada o de archivo al órgano de contratación, visada por el Director o Directora/a del área o instalación correspondiente, que será informada por el departamento jurídico. En el caso de que el contratista no presente alegaciones, la solicitud inicial de penalidades se considerará propuesta de imposición de penalidad por el órgano de contratación, sin necesidad de la emisión de informe jurídico.

La resolución de la procedencia y cuantía de la penalización o si el expediente penalizador fuera archivado en cualquiera de las revisiones o autorizaciones previas, el Coordinador/a de Contratación y Compras comunicará tal circunstancia al Director/a del área o instalación correspondiente y a la Persona Responsable del Contrato, dependiendo de la competencia en la prestación contratada, y al delegado del contratista.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de las

EXP.24.0501.CA.SU.

cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

X. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución de los contratos de suministros es la extinción anticipada del vínculo contractual por cualquier causa distinta de su conclusión y cumplimiento. Serán causas de resolución las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista.
2. El incumplimiento por el Contratista de la obligación principal y de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en la ejecución del contrato.
3. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que CANTUR, S.A., atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.
4. Graves deficiencias en el cumplimiento, en su caso, de las prescripciones técnicas.
5. El muto acuerdo.
6. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista de acuerdo con lo previsto en el contrato.
7. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente,

EXP.24.0501.CA.SU.

alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las causas de resolución se aplicarán en la forma prevista en el artículo 212 de la LCSP y tendrán los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y además lo que a continuación se indica.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación.

Cuando el Contratista sea una agrupación temporal de empresas y alguna de las sociedades que la componen quedase comprendida en una o varias de las circunstancias previstas en las causas de resolución, CANTUR, S.A., exigirá el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes empresas que formen la agrupación temporal o podrá instar la resolución del mismo.

Para el resto de causas de resolución, se estará a lo establecido con carácter general en la LCSP.

Y. SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, en caso de subcontratación de parte de la prestación el licitador debe indicarlo en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cuanto a los demás aspectos de la subcontratación rige lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Z. CESIÓN DEL CONTRATO

No cabe la cesión contractual salvo lo dispuesto en el artículo 214 LCSP.

AA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Además de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), se establecen las siguientes:

EXP.24.0501.CA.SU.

La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo IX del presente pliego.

La empresa adjudicataria que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres (o de hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres (o de hombres) inferior al 40 por ciento del total de la misma.

La empresa adjudicataria aportará en el **plazo máximo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato** una **declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI**, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación, de conformidad con el **modelo del Anexo X**. Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento de la ejecución el cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo anterior, por los medios que estime oportunos.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, podrá dar lugar, a elección del órgano de contratación atendiendo las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido, previa audiencia del contratista. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.

EXP.24.0501.CA.SU.

BB. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las señaladas en este Pliego y en el PPTP que rigen esta contratación.

CC. CONDICIONES PARA LA OBTENCION DE INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse seis días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, para que CANTUR S.A. pueda facilitarla antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas serán de carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP.

DD. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

Plataforma de Contratación del Sector Público.

EE. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=uyWiYn2Mhj8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS (Art. 26 LCSP).

1. El presente es un contrato de suministro de los contemplados en el artículo 16 de la LCSP, de tracto sucesivo por precio unitario y cuantía indeterminada, de los contemplados en el artículo 16.3, apartado a) de la LCSP.

Tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por lo dispuesto en el Título I del Libro III de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la LCSP.

Será de aplicación el régimen de recursos establecido en la LCSP, concretamente, al tratarse de un contrato de cuantía inferior a los 100.000€, podrá interponerse recurso de alzada impropio en materia de contratación ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

2. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

EXP.24.0501.CA.SU.

- La oferta del adjudicatario.
- El contrato.

3. En caso de discrepancia entre el PPTP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indiquen que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal como se regula en los artículos 156 a 158 de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP o aquellas otras que establezca la legislación vigente en esta materia, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que,

EXP.24.0501.CA.SU.

en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 LCSP).

B. Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones, con arreglo a las siguientes reglas (artículo 69 LCSP):

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciará posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

EXP.24.0501.CA.SU.

- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento en los términos del ANEXO VII en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al órgano de contratación y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia los apartados correspondientes del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros

EXP.24.0501.CA.SU.

grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.
- Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la

EXP.24.0501.CA.SU.

rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas establecidas en el artículo 69.9 de la LCSP.

b) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las **empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de contrato.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

c) Aptitud para contratar de las **empresas extranjeras no comunitarias** (artículo 68 LCSP): Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

EXP.24.0501.CA.SU.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143, del mismo cuerpo legal, sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) Dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, deberán presentarse las ofertas en el

EXP.24.0501.CA.SU.

Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., en la Calle Albert Einstein 4, 2º, de Santander (39011), en días laborables en **horario de 9 a 14 horas**, con la documentación que luego se especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible.

- b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo postal certificado, dentro del plazo de presentación de las ofertas establecido en el anuncio de licitación, cumpliendo el siguiente requisito:

- Deberá justificar la fecha y hora del envío en la Oficina de Correos mediante la remisión del justificante de presentación, al correo contratacion@cantur.com **en el mismo día de presentación de ofertas.**

Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

EXP.24.0501.CA.SU.

B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Los licitadores deberán incluir en el Sobre A una declaración responsable según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

La declaración responsable podrá presentarse según el modelo Anexo VI del presente Pliego, o según el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES.

La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI (Formulario normalizado del documento Europeo Único de Contratación (DEUC)) del presente pliego, o según el DEUC podrá ser motivo de exclusión, sin que obsten las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP.

Asimismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. (ANEXO VIII).

C.- Sobre (B) Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática.

Deberá contener la oferta económica y el resto de datos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA N de este PCAP, criterio 1 y 2, y deberá incluir en sobre independiente las FICHAS técnicas de los productos como documentación no valorable pero sujeta a comprobación de los requisitos, de conformidad con lo establecido en el PPTP.

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

EXP.24.0501.CA.SU.

5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL CANDIDATO CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA EN BASE A LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al candidato que haya presentado la mejor propuesta para que en el plazo **de diez (10) días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente)

EXP.24.0501.CA.SU.

para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, **o en su defecto mediante declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo II a este pliego**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del

EXP.24.0501.CA.SU.

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

9º.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

10º.- En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

EXP.24.0501.CA.SU.

11º.- Las empresas con más de 50 trabajadores deberán aportar el Plan de Igualdad aprobado y registrado.

- b) La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La certificación de inscripción en el ROLECE o en el registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará, frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia, o no, de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los licitadores inscritos en los precitados registros, **deberán aportar la siguiente Documentación:**

1º.- **Certificado de inscripción** en los citados Registros, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida: Al certificado antedicho, deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias**

EXP.24.0501.CA.SU.

reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3º.- Documentación acreditativa de los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, en su caso, y 11 del apartado a) anterior.

- c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar respecto a la CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica- financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la

EXP.24.0501.CA.SU.

obligación de acreditar su solvencia.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 68.1 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP.

El candidato incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) de la LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El candidato que no cumplimente lo establecido en este apartado

EXP.24.0501.CA.SU.

dentro del plazo señalado mediando dolo culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) de la LCSP.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en la LCSP. La Mesa de contratación calificará la documentación requerida en el sobre A), Declaración Responsables según el Anexo VI de este Pliego, y Anexo VIII que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al licitador para corregirlo.

2. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La mesa de contratación, por orden decreciente, clasificará las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo

EXP.24.0501.CA.SU.

cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. **Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.**

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Cantur, S.A. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa indicada en el apartado anterior.

1. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

9. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

10. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles

EXP.24.0501.CA.SU.

siguientes a la recepción de la documentación.

12. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

EXP.24.0501.CA.SU.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

EXP.24.0501.CA.SU.

9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES (Art. 106 LCSP)

1. La garantía provisional, en caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.
2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 152 LCSP).

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

EXP.24.0501.CA.SU.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

IV. FORMALIZACIÓN

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento PRIVADO, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
3. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

EXP.24.0501.CA.SU.

definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de este Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia, según lo establecido al respecto en la LCSP.

12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. (art. 109.3 LCSP).
2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta o cancelada de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.

EXP.24.0501.CA.SU.

V. EFFECTOS DEL CONTRATO.

13. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS (ART. 300 LCSP).

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.
2. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
3. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el órgano de contratación será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
5. Una vez recibidos de conformidad por Cantur bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
6. CANTUR, S.A. determinará si los productos suministrados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos, podrá rechazar la misma o su sustitución por otros que se adecúen a lo contratado.

EXP.24.0501.CA.SU.

7. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
8. El órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar y evaluar el cumplimiento del contrato de suministro, visitar las instalaciones y talleres del fabricante de la maquinaria y del adjudicatario (con su conformidad), recoger datos con vistas a verificar el cumplimiento del mismo, y en concreto realizar las comprobaciones necesarias tendentes a verificar si los plazos del suministro van a cumplirse.
9. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del suministro contratado.
10. En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
11. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en

EXP.24.0501.CA.SU.

la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

12. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
13. La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
14. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

EXP.24.0501.CA.SU.

14. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean aisladas y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del órgano de contratación. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de

EXP.24.0501.CA.SU.

esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Prevención de riesgos laborales.

6.- El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además, estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de prevención.

EXP.24.0501.CA.SU.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos laborales.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad del órgano de contratación, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del órgano de contratación, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información del órgano de contratación que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

En el caso de subcontrataciones, en los términos permitidos para el presente contrato, el adjudicatario deberá garantizar el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad de la información incluidas en este pliego.

EXP.24.0501.CA.SU.

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a información del órgano de contratación, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); y otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información.

Igualmente, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información, y también queda obligado, en concreto, a:

- a) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en este contrato, la información que conozca durante la ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar la prestación contractual.
- b) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución del contrato.
- c) Respetar la legislación vigente en materia de seguridad de la información, así como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen y que afecten a las tareas relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y confidencialidad del presente contrato.

EXP.24.0501.CA.SU.

- e) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contrato sobre estos compromisos.

En todo caso, el responsable del contrato se reserva el derecho de solicitar al personal del adjudicatario la firma de un documento individual relativo a esos compromisos.

Las cláusulas específicas para este contrato relativas a la Confidencialidad de la Información son las siguientes:

- a) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que CANTUR, S.A. deba transmitir al adjudicatario con motivo de la prestación del servicio contratado, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por éste para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para CANTUR, S.A.
- b) El adjudicatario no podrá utilizar para sí dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá devolver al órgano de contratación cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato y que resida sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada. Si la información a la que ha tenido acceso el adjudicatario incluye datos de carácter personal, su devolución o destrucción se registrará por las cláusulas específicas que a tal efecto estarán incluidas en el presente PCP.

EXP.24.0501.CA.SU.

Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece.

Secreto profesional

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación contractual.

16. FACULTADES Y JURISDICCION COMPETENTE (Art. 190, 191 y 27 LCSP)

CANTUR S.A. ostenta la facultad de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las Instrucciones que rigen este Pliego y en su defecto por las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego a la LCSP, y la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a su estructura de funcionamiento por CANTUR S.A.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones que susciten con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Será igualmente competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos

EXP.24.0501.CA.SU.

administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono , fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm., C.I.F.,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANTUR, S.A., y se compromete a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el **PRECIO TOTAL Y MÁXIMO** de (indicar precio total y máximo): [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros.

1. OFERTA ECONÓMICA: Precios unitarios:

INSTALACIÓN	MARCA	MODELO	TONER/CARTUCHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO. SIN IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO. SIN IVA
CABARCENO	SAMSUNG	XPRESS M2875ND	MLTD116L	3		
	CANON	ISENSYS MF4750	728	3		
	BROTHER	MFC-L2700DW	TN2310	3		
			Tambor DR-2300	1		
	BROTHER	MFCL2750DW	Tóner TN-2410	3		
			Tambor DR-2400	1		
	CANON	MX60	726	3		
	CANON	MF4700	728	3		

EXP.24.0501.CA.SU.

	CANON	MB2350	PGI-1500XL negro	3		
			PGI-1500XL Cyan	3		
			PGI-1500XL Magenta	3		
			PGI-1500XL Amarillo	3		
	CANON	MFC4750	728	3		
Fontibre	HP	COLOR LASERJET PRO MFP M283FDN	207x NEGRO	3		
			207 X CIAN	3		
			207X MAGENTA	3		
			207 X AMARILLO	3		
Fuente Dé	HP	LASERJET	12A	3		
	CANON	I-SENSYS MF645CX	054 negro	3		
			054 Cyan	3		
			054 Magenta	3		
			054 Amarillo	3		
	HP	OFFICE JET 2620	301XL Color	3		
			301XL negro	3		
	BROTHER	MFC-L27100DW	Tambor DR-2400	1		
			TN-2410	3		
Golf Abra del Pas	HP	DESKJET 2132	302XL negro	3		
			302XL Color	3		
	HP	DESKJET 1010	301XL negro	3		
			301XL Color	3		
	HP	LASERJET	12A Negro	3		
Golf Netares	HP	HP ENVY 4520	302XL negro	3		
			302XL COLOR	3		
	HP	DESKJET 3760	304 XLCOLOR	3		
			304 XL NEGRO	3		
Oficina Central	EPSON	LQ-2180	C13S015086	3		
			TK5220K	3		

EXP.24.0501.CA.SU.

Oficina Turismo		KYOCERA	ECOSYS P5021 CDN	TK-5220C	3		
				TK-5220M	3		
				TK-5230Y	3		
		KYOCER A	ECOPSYS FS- 1220MFP	FS-1220 NEGRO	3		
				TAMBOR	1		
		CANON	I-SENSYS LPB	726	3		
		CANON	LBP 3100	712	3		
		CANON	LBP 6000	725	3		
		CANON	F151300	712	3		
		HP	LASERJET	12A	3		
		EPSON	STYLUS DX7400	T0711 NEGRO	3		
				T0712	3		
				T0713	3		
				T0714 Amarillo	3		
		HP	LASERJET PRO MFP M148 DW	94X	3		
				Tambor 32A	1		
		CANON	MF-744 CDW	055H negro	3		
				055H Cyan	3		
				055H Magenta	3		
				055H Amarillo	3		
		KYOCER	FS-1220MFP	TK-1115 negro	3		
		CANON	I-SENSE	725	3		
		SAMSU	XPRESS	MLTD116S/ELS	3		
		HP	COLOR LASER MFP178NW	HP117A W2070A	3		
				HP117A W2071A	3		
				HP117A W2072	3		
				HP117A W2073	3		
		HP	LASERJET PRO MFP M148 DW	94X	3		
				Tambor 32A	1		
		KYOCER	FS-1220MFP	TK-1115 negro	3		
		Oki	B430DN	43979102 Negro	1		

EXP.24.0501.CA.SU.

Alto Campoo	Brother	MFC-L8690CDW	TN423B Negro	3		
			TN423C Cyan	3		
			TN423M Magenta	3		
			Tambor DR421CL	1		
			Tóner residual	1		
			TN423Y Amarillo	3		
Hotel La Corza Blanca	CANON	MF 742 CDW	055 negro	3		
			055 Cyan	3		
			055 Magenta	3		
			055 Amarillo	3		
	BROTHER	HL3230CDW	TN423B Negro	2		
			TN423C Cyan	2		
			TN423M Magenta	2		
			TN423Y Amarillo	2		

PRECIO TOTAL Y MAXIMO OFERTADO. IVA NO INCLUIDO

€

Se ofertarán productos originales para los dispositivos de impresión, de máxima capacidad. Los bienes objeto de este suministro, **han de ser originales u homologados de los modelos indicados en el PPTP**. Los bienes homologados deberán de acreditarse con certificación original, sellada y formada por el fabricante. Por lo tanto, no se permitirá en la licitación consumibles llamados compatibles, ni los productos remanufacturados, reciclados o rellenado, ni aun en el caso de que la ficha técnica de los mismo asegure un rendimiento igual a los originales.

Serán excluidos del procedimiento los licitadores cuya oferta económica supere los valores máximos totales del contrato, así como aquellos que no oferten la totalidad de los artículos objeto del contrato con sus precios unitarios.

EXP.24.0501.CA.SU.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (marcar la casilla correspondiente)

2.1	Plazo de entrega 5 días o menos	
2.2	Plazo de entrega entre 6-9 días	
2.3	Plazo de entrega de 10 días	

(Lugar, fecha y firma)

- (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.
- (2) El licitador deberá consignar tanto el precio individual de cada producto como los totales obtenidos de multiplicar dichos precios por el número de unidades máximas estimadas, con dos decimales

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO Nº II

**MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR.**

D., con D.N.I. o documento que le sustituya, vecino de
..... provincia de, con domicilio ennúm.,
...., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en
....., callenúm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 71 de la LCSP, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el suministro de.....

(Lugar, fecha y firma).

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D., con D.N.I., vecino de
....., provincia de, con domicilio en
..... núm.:(en el caso de actuar en representación: como
apoderado de con domicilio en callenúm.,
C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO Nº IV

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D., vecino de provincia de
con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación)
como apoderado de con domicilio en
callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del suministro de se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

(lugar, fecha y firma).

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO Nº V

MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por el LCSP, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.

El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SEGÚN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.

EXP.24.0501.CA.SU.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Si [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede

EXP.24.0501.CA.SU.

En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente. b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]
--	---

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresas: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

EXP.24.0501.CA.SU.

Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10): c) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: d) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? <i>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</i>	c) [.....] d) [] Si [] No e) [] Si [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾?	[] Si [] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a) [.....] b) [.....]

EXP.24.0501.CA.SU.

b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[.....]
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

EXP.24.0501.CA.SU.

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

EXP.24.0501.CA.SU.

	[....]
--	--------

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

(13)

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾
3. Fraude ⁽¹⁵⁾
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

EXP.24.0501.CA.SU.

anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[.....][.....][.....][.....]
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)	[] Si [] No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾	[.....]

(14) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

(15) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector

EXP.24.0501.CA.SU.

privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

- (16) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)
- (17) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (18) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)
- (19) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (23) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (24) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

EXP.24.0501.CA.SU.

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Si [] No	c1) [] Si [] No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- [] Si [] No	- [] Si [] No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [.....]	- [.....]
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	- [.....]	- [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]

EXP.24.0501.CA.SU.

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]
--	--

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁶⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	☐ Si ☐ No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Si ☐ No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

EXP.24.0501.CA.SU.

(25)Repítase tantas veces como sea necesario.

(26)Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(27)Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE

EXP.24.0501.CA.SU.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas. En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾ ? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Si ☐ No - [.....] - [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?	☐ Si ☐ No [.....]

EXP.24.0501.CA.SU.

En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Si ☐ No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Si ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Si ☐ No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	☐ Si ☐ No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la	☐ Si ☐ No

EXP.24.0501.CA.SU.

entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	[.....]
---	----------------

- (28) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (29) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (30) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (31) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

EXP.24.0501.CA.SU.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	☐ Sí ☐ No [.....]
En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección. b) no ha ocultado tal información. c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder	☐ Sí ☐ No

EXP.24.0501.CA.SU.

adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	
---	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	☐ Si ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Si ☐ No [.....]

(32)Repítase tantas veces como sea necesario.

EXP.24.0501.CA.SU.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Si ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2) Cuando se trate de contratos de servicios:	☐ Si ☐ No

EXP.24.0501.CA.SU.

¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):[.....][.....][.....]
--	---

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

EXP.24.0501.CA.SU.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio) [.....], [.....], [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:	[.....], [...] moneda

EXP.24.0501.CA.SU.

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

EXP.24.0501.CA.SU.

1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="758 593 1508 694"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las	[] SI [] NO								

EXP.24.0501.CA.SU.

medidas de control de la calidad que aplicará?	
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministro :	

EXP.24.0501.CA.SU.

El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Quando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

EXP.24.0501.CA.SU.

- (33) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo
- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten
- (35) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (37) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (38) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años
- (40) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (41) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (42) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (43) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
- (44) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	☐ SI ☐ NO

EXP.24.0501.CA.SU.

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

EXP.24.0501.CA.SU.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera: En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios. Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	[.....] [] SI [] NO ⁽⁴⁵⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*

EXP.24.0501.CA.SU.

b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO VII

COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D./D.ª:

- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:

○ Empresa:

○ Con CIF nº:

○ Domicilio a efectos de notificaciones en:

○ De acuerdo con la escritura de poder nº

○ Teléfono de contacto:

○ Correo electrónico de contacto:

● D./D.ª:

- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:

○ Empresa:

○ Con CIF nº:

○ Domicilio a efectos de notificaciones en:

○ De acuerdo con la escritura de poder nº

○ Teléfono de contacto:

○ Correo electrónico de contacto:

EXP.24.0501.CA.SU.

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitidos en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración en

(lugar y fecha)

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE).

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO Nº VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

D., vecino de provincia de
con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación)
como apoderado de con domicilio en
callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todas las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no
discriminación de las personas con discapacidad.

(lugar, fecha y firma).

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS MEDIDAS APLICABLES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL, ELIMINAR ESTEREOTIPOS Y FOMENTAR UNA IGUALDAD EFECTIVA Y REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D., vecino de provincia de
con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación)
como apoderado de con domicilio en
callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres son las siguientes:

- 1.
- 2.
3. (...)

(lugar, fecha y firma).

EXP.24.0501.CA.SU.

ANEXO X

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS MEDIDAS APLICABLES EN RELACIÓN CON
LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO
DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI.**

D., vecino de provincia de
con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación)
como apoderado de con domicilio en
callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las medidas aplicables en relación con la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de
oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI son las siguientes:

- 1.
- 2.
3. (...)

(lugar, fecha y firma).